

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004996

16 OCT 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVIZIPA S A S"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fray Alexander Murcia Gutiérrez con cédula de ciudadanía No. 11.441.787, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVIZIPA S A S con matricula mercantil No. 00925118 del 8 de marzo de 1999 y NIT 830057448-2, domiciliado en la carrera 10 No. 1 - 77 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-057339-2 del 2 de septiembre de 2009 y complementado mediante radicados No. 2009-321-056987-2 y 2009-321-061708-2 fechados 1 y 21 de septiembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

el,

8.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S"

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fray Alexander Murcia Gutiérrez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 18 de septiembre de 2009.
- ✓ Licencia de construcción Resolución No. 108 fechada 27 de marzo de 2009 expedida por la Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 32-02-101000317, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1738 fechada 19 de agosto de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad BOG-CPC-002066-09 expedido por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES con NIT 830.040.274-3, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 048 del 17 de enero de 2007, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S, domiciliado en la carrera 10 No. 1 - 77 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S con matricula mercantil No. 00925118 del 8 de marzo de 1999 y NIT 830057448-2, domiciliado en la carrera 10 No. 1 - 77 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S como número de registro el código: **000258990008300574482**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIPA S A S habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
OSCAR DANIEL MOLANO BUITRAGO	80547085	JEFE DE LINEA
MARIA ANTONIA JIMENEZ PRADA	35410433	OPERARIO
EDWIN GUILLERMO BUITRAGO NAVARRETE	80550347	OPERARIO

8-
el

RESOLUCIÓN NÚMERO

004996

16 OCT 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIOS S A S"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
BANCO DE GASES 2 TIEMPOS	MOTORSCAN	0810001320707-00132
BANCO DE GASES 4 TIEMPOS	MOTORSCAN	0830001540025-00154
ELEVADOR	WERTHER	188640
FRENOMETRO	VAMAG	8064673
ANALIZADOR DE LUCES	GAMAR	8072469
SONOMETRO	PCE	8063682
CALIBRADOR DE SONOMETRO	PCE	151864

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIOS S A S, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación COTECNA CERTIFICADORA SERVICES.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVICIOS S A S con NIT 830057448-2, domiciliado en la carrera 10 No. 1 - 77 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 8521680.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 OCT 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Liliana Lugo R. 